

REQUISITOS PARA LA TRAMITACION DEL CERTIFICADO DE IMPORTACION DE BIENES USADOS OBJETO DE DONACION

Resolución N° 37/2003 y Resolución N°69/2003

Podrán solicitar el certificado, las donaciones que estén hechas a favor del Estado Nacional, Provincial o Municipal o, en su caso, a sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados y a la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, así como también a las Instituciones Religiosas de las distintas confesiones que se profesan en el país inscriptos en el Registro Nacional de Cultos y a las instituciones de bien público acreditadas como tales en el Registro Nacional Obligatorio de Organizaciones no Gubernamentales del CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC).

Deberán cumplir con las siguientes finalidades:

- a) Atender las necesidades de la salud.
- b) Promover la educación, la ciencia y la técnica.
- c) Satisfacer exigencias de solidaridad humana.

Para tramitar el Certificado de Bienes Usados, el solicitante deberán realizarse por nota dirigida a la Dirección de Importaciones, y presentarse en la Mesa de Entradas y Notificaciones sita en Av. Julio A. Roca 651, PB 5.

En dicha solicitud deberá constar:

1°) DATOS DEL SOLICITANTE

- a) Nombre del organismo, repartición o entidad beneficiaria de la donación.
- b) Domicilio
- c) Domicilio especial (en Capital Federal)
- d) Teléfono
- e) Persona de contacto – teléfono
- f) Correo electrónico.
- g) Destino del bien a importar

2°) DOCUMENTACIÓN

- a) Para el Estado Nacional, Provincial o Municipal o, en su caso, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados, así como también para la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, instrumento de acreditación fehaciente de la representación que invoca el solicitante (Acta, Resolución, Decreto u otros).
- b) Para las instituciones religiosas de las distintas confesiones, las cuales deberán contar con una antigüedad no menor a CINCO (5) años, el certificado original o copia certificada de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE CULTOS, y además, acreditar estar comprendidos en el Artículo 20, inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, mediante la extensión de la documentación correspondiente por parte de la Dirección General Impositiva de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA.
- c) Para las instituciones de bien público incluidas en el Artículo 20, inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con una antigüedad no menor a CINCO (5) años, deberán acreditar tal condición mediante la constancia original o fotocopia certificada de la inscripción en el Registro Nacional Obligatorio de Organizaciones no Gubernamentales del CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC) dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

- d) Original o fotocopia autenticada de la carta de intención de donación, emitida por el organismo, empresa o entidad del exterior, incluyendo el detalle de las mercaderías con sus respectivas cantidades, certificada por Consulado Argentino en el país de procedencia de las mismas o firmada ante escribano público cuando la donación se efectúe en el país.
- e) Original o fotocopia autenticada de la carta de aceptación de la donación emitida por el organismo, repartición o entidad beneficiaria.
- f) Valor Total FOB estimado de las mercaderías expresado en su moneda de origen o en dólares estadounidenses.